

CONTRATO DE COMPRAVENTA CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "BIECH CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-11-00071** presentada por el Área de Mantenimiento dependiente de la Dirección de Servicios Generales de "DIF JALISCO", convocó a los proveedores interesados a participar en el *Concurso No. C23/2015* denominado "**SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA**" en el que participaron diversos proveedores, por lo que una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, con base al cuadro comparativo de ofertas económicas, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Organismo determinó adjudicar la presente operación a "**EL PROVEEDOR**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2015-12-00039** expedido por el Departamento de Compras, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad que tiene como objeto realizar la construcción, conservación y reparación de toda clase de inmuebles urbanos, rústicos y/o campestres; el estudio, proyecto, planeación, desarrollo, urbanización, realización, edificación, supervisión, control, calculo, evaluación, administración, ejecución, contratación, mantenimiento, dirección ejecutiva, promoción y explotación de todo tipo de obra civil, estudios topográficos, geológicos, instalación de líneas y equipos de alta y baja tensión; entre otros.



- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida mediante escritura pública número 20,798 veinte mil setecientos noventa y ocho de fecha 16 dieciséis de agosto de 2012 dos mil doce, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, documento presentado para su registro mediante su incorporación bajo folio mercantil número 69981*1 de fecha 01 de octubre de 2012, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **BCO-120820-11A** y tiene su domicilio en la Calle Reforma número 877 interior 101, de la Colonia Jesús, en Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA**, tengo el carácter de Apoderado General, según consta en la escritura pública número 31,002 treinta y un mil dos de fecha 25 veinticinco de agosto de 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público Titular número 35 de Zapopan, Jalisco, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** los bienes a los que se hace referencia más adelante.

3.- Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato de compraventa con prestación de servicios, de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la compraventa de bienes con la correspondiente prestación de servicios, con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, en las bases del *Concurso No. C23/2015* denominado **"SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PROVEEDOR"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1 SERVICIO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA CALIDAD 1°er. COLORES A UTILIZAR (DEFINIR EN OBRA POR LA DEPENDENCIA) A DOS MANOS EN MUROS Y PLAFONES INTERIORES, ALTURA MAYOR A 6 MTS. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, SE PROTEGERÁN LOS MUEBLES, EQUIPOS, Y PISO CON PLÁSTICO Y/O LONAS, PARA NO OCASIONARLES NINGÚN DETERIORO DURANTE LOS TRABAJOS, MOVIMIENTO DEL MOBILIARIO SI SE REQUIERE, HERRAMIENTA, MATERIALES, MANO DE OBRA ESPECIALIZADA, ACARREO DEL MATERIAL TORRES, ESCALERAS, ANDAMIOS Y MANIOBRAS DE SEGURIDAD, RESANES, LIMPIEZA DE LAS ÁREAS. SIENDO UNA CANTIDAD DE 8,031.00 M2	\$332,898.00	\$332,898.00
2	1 SERVICIO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFONES CALIDAD 1°er. A DOS MANOS COLORES A DEFINIR POR LA DEPENDENCIA, INCLUYE: PREPARA ESMALTE BASE AGUA EN MUROS Y PLAFONES CALIDAD 1°er. A DOS MANOS COLORES A DEFINIR POR LA DEPENDENCIA, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, RESANES, ESCALERAS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. SIENDO UNA CANTIDAD DE 6,605.00 M2 CION DE LA SUPERFICIE, RESANES, ESCALERAS, ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, LIMPIEZA, ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. SIENDO UNA CANTIDAD DE 6,605.00 M2	\$475,446.00	\$475,446.00



3	1 SERVICIO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACEITE O EQUIVALENTE EN VENTANERÍA DE HERRERÍA PINTADA POR AMBOS LADOS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y DOS MANOS DE PINTURA Y LIMPIEZA. CON UN TOTAL DE 279.00 M2	\$23,436.00	\$23,436.00
4	1 SERVICIO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE ACEITE O EQUIVALENTE EN HERRERÍA CERRADA MEDIDA POR AMBOS LADOS, INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE Y DOS MANOS DE PINTURA Y LIMPIEZA. CON LOS SIGUIENTE CANTIDAD 218.00 M2	\$17,876.00	\$17,876.00
FONDO DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INMUEBLES PERTENECIENTES AL SISTEMA DIF JALISCO. 04 INGRESOS PROPIOS; 002 APOYO ADMINISTRATIVO A LA OPERACIÓN. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL C23/2015 SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA DE FECHA 08 DE DICIEMBRE 2015, FECHA LIMITE DE ENTREGA A MAS TARDAR A LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE CONTRATO: 10 DE FEBRERO 2016. PROCESO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A 6 PROVEEDORES ESTATAL				
			SUBTOTAL	\$849,656.00
			I.V.A.	\$135,944.96
			TOTAL	\$985,600.96

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" manifiesta que los bienes y servicios que se obliga a suministrar y prestar, correspondientemente, son de calidad y que los mismos se realizarán en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.

HONORARIOS

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" refiere que el costo unitario por los bienes y servicios a adquirir es el señalado en la cláusula SEGUNDA, y, el monto total a serle cubierto es por la cantidad de **\$985,600.96 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 96/100 M.N.)**, con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que **"EL PROVEEDOR"** ofrece y ambas partes acuerdan que los bienes y servicios contratados deberán proporcionarse **a más tardar a los 30 días posteriores a la firma del contrato**, en las instalaciones correspondientes de **"DIF JALISCO"**.

SEXTA.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del suministro de los bienes y la prestación de los servicios contratados, **"EL PROVEEDOR"** notificará de inmediato y por escrito a **"DIF JALISCO"** las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para el suministro y prestación del servicio.

"DIF JALISCO" deberá de convocar a reunión al Comité de Adquisiciones al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda, analice la solicitud de **"EL VENDEDOR"**, determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los productos materia de la correspondiente solicitud.

FORMA DE PAGO

SÉPTIMA.- Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 días hábiles contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de

Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan suministrado los bienes y prestados los servicios contratados a cargo de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"DIF JALISCO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la NOVENA a la VIGÉSIMA PRIMERA del mismo.

GARANTÍA

NOVENA.- Así mismo, establece **"EL PROVEEDOR"** que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que los bienes y servicios objeto del presente reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante fianza, cheque certificado, cheque de caja o en efectivo, estos dos últimos depositados en Caja General de **"DIF JALISCO"**, con una vigencia de *doce meses* contado a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total de la operación, materia del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez suministrados los bienes y prestados los servicios contratados, a satisfacción de **"DIF JALISCO"**, y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver cancelada dicha garantía de manera anticipada.

SUBCONTRATOS

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar, ni subcontratar con otra persona física o moral, la ejecución total o parcial de los servicios a prestar, salvo autorización expresa que, en forma previa y por escrito, otorgue el **"DIF JALISCO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" será responsable de las obligaciones obrero-patronales respecto al personal que utilice en la ejecución de la prestación de los servicios contratados, por lo que el **"DIF JALISCO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

SUPERVISIÓN

DÉCIMA SEGUNDA.- "DIF JALISCO", a través de los representantes que para tal efecto designe, tendrá el derecho a supervisar en todo tiempo los bienes y servicios objeto de este contrato, entregando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones e instrucciones relacionadas con su ejecución, que estime pertinentes.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA TERCERA.- Convienen las partes que en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla en la ejecución de suministrar los bienes y prestar los servicios por los cuales fue contratado y, en general, en alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, se aplicará una pena convencional equivalente al 5% del costo de adquisición de los bienes y el servicio en el cual se presentó el incumplimiento; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la presente operación contractual, pudiéndose cancelar el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

DÉCIMA CUARTA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en la calidad de los bienes suministrados y/o en la prestación de los servicios contratados, ya sea en sus especificaciones o características, o bien por retraso en el suministro y prestación de los mismos, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PROVEEDOR"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

CAUSALES DE RESCISIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para **"DIF JALISCO"** y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- A) Que **"EL PROVEEDOR"** no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- B) Que **"EL PROVEEDOR"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- C) Que **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula NOVENA de este instrumento jurídico.
- D) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- E) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PROVEEDOR"** únicamente los bienes suministrados y los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir este contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PROVEEDOR"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los bienes y servicios no proporcionados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.
- C) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PROVEEDOR"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PROVEEDOR"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones y características convenidas en el presente contrato, tanto en los bienes como en los servicios materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

Se entenderán como no suministrados los bienes ni prestados los servicios contratados en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten tanto los bienes suministrados como los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA NOVENA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios profesionales.

TERMINACIÓN

VIGÉSIMA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

NOTIFICACIONES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PROVEEDOR" en la finca marcada con el número 877 interior 101 de la calle Reforma, en la Colonia Jesús, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; 44200.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 dieciocho de diciembre del año 2015 dos mil quince.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. VÍCTOR SAMUEL COLUNGA FRAGA
APODERADO GENERAL

TESTIGOS

LIC. NORMA ZUÑIGA MIRAMONTES
SUBDIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
"DIF JALISCO"

C. VICENTE RAFAEL ROMÁN GARCÍA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES
"DIF JALISCO"

~~1250~~